



53506

0002065

Notaría 21 QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



TERCERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

FELIPE VIZCAINO ARMIJOS

A FAVOR DE:

BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES Y JOSE ELIAS MONGE VINUEZA

CUANTÍA:

US. 196.00

QUITO, a

17 DE FEBRERO DEL 2014

ACTIO BONAE FIDEI

6/feb/2014
Nº 478:
L. Cesión Participación
T. 2.



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P00678

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.**

OTORGA

FELIPE VIZCAÍNO ARMIJOS

A FAVOR DE

BERTA LUCÍA ISABEL VINUEZA URGELLES Y

JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA

CUANTIA: USD 196,00

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de febrero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por 

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

una parte, en calidad de cedente, el señor Felipe Vizcaíno Armijos, debidamente representado por el Doctor Sebastián Francisco Saá Tamayo, Apoderado General, conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra parte, en calidad de cesionarios José Elías Monge Vinueza y Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los primeros y divorciada la última, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos; y me dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la compañía "VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el Doctor Sebastián Francisco Saá Tamayo en su calidad de apoderado general, conforme se desprende del documento adjunto que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, del señor Felipe Vizcaíno Armijos, ecuatoriano, de estado civil soltero, en calidad de **CEDENTE** y como **CESIONARIOS:** Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles, divorciada y José Elías Monge Vinueza, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, de profesión empresarios privados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano plenamente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía VIZCAINO & *W*

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

VINUEZA ASOCIADOS VIZIACIA. LTDA. se constituyó con la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil del respectivo cantón, el catorce de Octubre de dos mil once, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el dieciséis de Septiembre de dos mil once. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía reunida en la ciudad de Quito, el catorce de Diciembre de dos mil trece, por unanimidad y con la asistencia del total del capital social suscrito y pagado de la compañía, autorizó a los CEDENTES para que realicen una cesión y transferencia de sus participaciones sociales de la compañía a favor de los CESIONARIOS, según el detalle que consta en la cláusula tercera de la presente escritura. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el catorce de Diciembre de dos mil trece y de la certificación respectiva emitida por el Gerente General de la Compañía, se desprende que los Socios de la Compañía aprobaron unánimemente la cesión de participaciones, siendo que la composición de las participaciones de los socios que aprobaron la cesión fue la siguiente:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENT AJE
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	204.00	204.00	204	51%
FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Felipe Vizcaino Armijos, cede la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de ciento noventa y seis (196) en favor de la señora Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles en una cantidad de ciento noventa y cinco (195) y a favor de José Elías Monge Vinueza la cantidad de una (1) participación. Los Cesionarios por su parte, aceptan la cesión realizada en su favor.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En virtud de esta transferencia, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: -----

Cuadro de Integración de capital luego de la cesión de participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	399.00	399.00	399	99.75%
JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA	1.00	1.00	1	0.25%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

QUINTA.- CLÁUSULA ARBITRAL: Cualquier controversia derivada o relacionada de la ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelta mediante acuerdo entre las partes, éstas renuncian a su fuero y domicilio y se someten al laudo de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros quienes decidirán sobre las controversias y serán elegidos de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal de Árbitros designados por las

Handwritten signature/initials

**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Diciembre de dos mil trece, siendo las 9h00, en las oficinas ubicadas en el Centro Comercial Casa Vieja en Cumbayá se reúnen los socios de "VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.", con el objeto de celebrar una Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Preside la Junta la Presidente de la compañía, señora Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Felipe Vizcaino Armijos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

La secretaría conforma la lista de asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC IONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	204.00	204.00	204	51%
FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	<u>400</u>	100%

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital, se resuelve de forma unánime, renunciar convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar la siguiente Orden del Día, también unánimemente acordados:

PUNTO UNO:

Cesión de las participaciones pertenecientes a Felipe Vizcaino Armijos en favor de Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles y José Elías Monge Vinueza respectivamente.

PUNTO DOS:

Renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía por parte de su Gerente actual y designación de nuevo Gerente General de la Compañía.

Puesto en consideración la Orden del día que es aprobada por unanimidad, se la pasa a tratar inmediatamente, se da por instalada la Junta General de Socios y se pasa a tratar los puntos de la Orden del Día.

PUNTO UNO:

Toma la palabra Felipe Vizcaino Armijos, e informa su intención de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de 196 a favor de la señora Lucía Vinueza en una cantidad de 195 y 1 participación a favor de José Elías Monge

Vinueza. Adicionalmente menciona que Conoce de la voluntad de los propuestos cesionarios de adquirir las mencionadas participaciones.

La Junta General aprueba por unanimidad el mencionado traspaso, y por lo tanto autoriza para que se proceda a la transferencia, la misma que luego de realizada tendrá por consiguiente el cuadro de integración conformado de la siguiente manera:

Cuadro de Integración de capital luego de la cesión de participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	399.00	399.00	399	99.75%
JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA	1.00	1.00	1	0.25%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

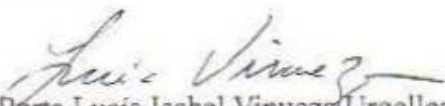
Se autoriza al doctor Patricio Salazar Córdova para que realice todas las gestiones pertinentes y suscriba cualquier documento necesario para la perfección de la cesión de participaciones referida en la presente.

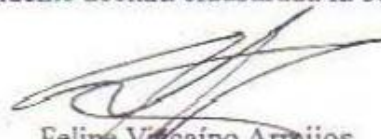
PUNTO DOS:

El Gerente General de la Compañía toma la palabra y menciona que debido a otras ocupaciones debe presentar su renuncia al cargo que desempeña. La Presidente de la Cesión en nombre de la compañía agradece al señor Vizcaino por haber desempeñado el cargo de Gerente General de la misma, a la vez que mociona al señor José Elías Monge Vinueza para el Cargo de Gerente General. La moción es aceptada y aprobada por unanimidad de los socios presentes, por lo que se designa al señor José Elías Monge Vinueza para el cargo de Gerente General de la Compañía y se autoriza al Doctor Patricio Salazar para que emita los nombramientos respectivos y realice todas las gestiones pertinentes para su inscripción.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

A las diecisiete horas con treinta minutos, la Presidente declara clausurada la sesión.


Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles
PRESIDENTE
Socia


Felipe Vizcaino Arriagos
SECRETARIO
Socio

RM

CERTIFICACION

Yo, Felipe Vizcaino Armijos, en mi calidad de Gerente General de la compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., a través del presente instrumento certifico que los socios de la compañía extendieron su autorización para que se proceda a la cesión de participaciones que se desprende del siguiente detalle:

Cuadro de integración de capital Actual:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	204.00	204.00	204	51%
FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

Felipe Vizcaino Armijos, cede la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de 196 en favor de la señora Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles en una cantidad de 195 y a favor de José Elías Monge Vinueza la cantidad de 1 participación.

En consecuencia el cuadro de integración del capital de mi representada se encuentra estructurado de la siguiente manera, luego de la cesión de participaciones realizada:

Cuadro de Integración de capital luego de la cesión de participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACI ONES	PORCENTAJE
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	399.00	399.00	399	99.75%
JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA	1.00	1.00	1	0.25%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

Atentamente,

Felipe Vizcaino Armijos
Gerente General

VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en _____ fojas
antecedén son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Asociación de Abogados del Ecuador

 Notaria 21
Asociación de Abogados del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA URGELLES
BERTA LUCIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
GUAYAS

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N. 170652838-5




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URGELLES GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-30

E1833122




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2014

170652838-5 113-0070

VINUEZA URGELLES BERTA LUCIA ISABEL

AZUAY CUENCA

EL VOTADO

SANCIONADO 51.80 Cuentos 5 16 USD 30.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

3328199 08/07/2013 11:29:12

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171084266-5

APellidos y Nombres: **MONGE VINUEZA JOSE ELIAS**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**
Fecha de Nacimiento: **1985-10-03**
Nacionalidad: **EQUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN, OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E23433242

APellidos y Nombres del Padre: **MONGE PROEBELIUS JOSE ELIAS**
APellidos y Nombres de la Madre: **VINUEZA URGUELES BERTA LUCIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-02-24**
Fecha de Expiración: **2021-02-24**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 **1710842665**
024-0015 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO: **MONGE VINUEZA JOSE ELIAS**

PROVINCIA: **QUITO** CIRCONSCRIPCIÓN: **RUMIPAMBA**
CANTÓN: **PABROQUIA** ZONA: **1**

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

14 FEB 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Asociación Civil

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **171108211-3**





INSTRUCCION
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAA RAUL MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO ESPINOSA MARTHA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E333311222


 DIRECCIÓN GENERAL


 DIRECCIÓN GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones **17 de Febrero del 2013**
171108211-3 160 0007

SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO
PICHINCHA **QUITO**
CHALUPICRUZ

VALOR INMUEBLE **51.00** COTIZADO **9** Tot USD **39.80**
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00482
3382735 31/07/2013 11:16:14
 IMP-1041-09

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P0038

PODER GENERAL

Otorga:

FELIPE VIZCAINO ARMIJOS

en favor de:

SEBASTIAN FRANCISCO SAA TAMAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, nueve de enero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Felipe

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

 **Notaría 21**
Abogada María Laura Delgado Viteri

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VICESIMA
PRIMERA

reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales. Dos.- Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. Tres.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes, y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. Cuatro.- Administrar, solicitar y cancelar todas las pólizas de seguro, llevar a cabo la administración de fondos de jubilación y cuentas corrientes a nombre de EL MANDANTE, tanto en el Ecuador como en el extranjero. Cinco.- Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. Seis.- Adquirir para el patrimonio de EL

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Vizcaino Armijos, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor Felipe Vizcaino Armijos, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se denominará como **EL MANDANTE** y que acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE** por medio del presente instrumento otorga a favor del señor Sebastian Francisco Saa Tamayo, en adelante **EL MANDATARIO**, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a **EL MANDANTE** para suscribir y ejecutar los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que comprenden pero no se encuentran limitados a: Uno.- Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **EL MANDANTE**, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

trámites y negocios de indole administrativo, judicial y extrajudicial y presentar denuncias en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza. Catorce.- Ejercer la procuración judicial de EL MANDANTE, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de cuanto escrito presentare. Quince.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en guardia de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. Dieciséis.- Presentar ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

MDV

MDV

MANDANTE toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. Siete.- Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera. Ocho.- Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de EL MANDANTE. Nueve.- Recibir a nombre de EL MANDANTE dinero que provenga de cualquier pago, a cualquier título, llevado a cabo por terceros, dentro o fuera del Ecuador. Diez.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos. Once.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles. Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Trece.- Ejecutar todas las acciones,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N° 170949551-7

CELEBRACIÓN
CIUDAD QUITA
APellidos y Nombres
ARMUOS FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1982-12-10
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
EADH/000001
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Y3343V3242

APellidos y Nombres del Padre
VIZCARRO JESUS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
VARELA ALICIA DE FATIMA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-02

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170949551-7 149-0051

VIZCARRO ARMUOS FELIPE

PICHINCHA
MARIAGAL SUCRE
EXENCIÓN USO
LA FLORESTA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0059

3685054 09/01/2014 15:48:54

3685054

[Signature]

1709495517

[Signature]
Notaría 21
Augusto Lora Delgado Ylari

Notaría 21
Augusto Lora Delgado Ylari

[Signature]

momento. CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.- EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastian Loaiza Berru, matricula número diez mil cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


FELIPE VIZCAINO ARMIJOS
cc. 1709495517

 Notaría 21


ADRIANA VIZCAINO ARMIJOS
NOTARIA VIDE SIWA PRIMERA CANTON QUITO

 Notaría 21
ADRIANA VIZCAINO ARMIJOS VIDE SIWA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 12 folios
señalados son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, - 11 ENE 2014

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 12 folios
señalados son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 09 ENE 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

12/11

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por FELIPE VIZCAINO ARMIJOS, a favor de SEBASTIAN FRANCISCO SAA TAMAYO, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de enero del dos mil catorce.- J.C.

MW

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



Notaría 21

MW

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792341566001
RAZON SOCIAL: VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA URGELLES BERTA LUCIA ISABEL
CONTADOR: FERNANDEZ TRUJILLO WILMAN RAUL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/2011 FEC. CONSTITUCION: 14/10/2011
FEC. INSCRIPCION: 12/11/2011 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/01/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA ALTA Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 595 Intersección: PASAJE SANTA LUCIA Oficina: PS Referencia ubicación: UNA CUADRA CEVICHES RUMIRAMUI Teléfono Trabajo: 025106934 Email: contribuidos@luciaphg.com Teléfono Trabajo: 026032699

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MCIC180808 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/01/2014 13:31:05

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

14 FEB 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

partes, decidirá sobre la controversia en derecho, y quedan facultados para dictar las medidas cautelares necesarias, solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario para tales efectos. **SEXTA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo mil setecientos veinte y cuatro (1724) del Código Civil se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución y de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., del contenido de la presente escritura pública. **SÉPTIMA:** Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los certificados y la emisión de los nuevos certificados a favor de los CESIONARIOS, serán de cuenta exclusiva de éstos. **OCTAVA:** Se acompañan como documentos habilitantes el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de catorce de Diciembre de dos mil trece, y la certificación emitida por el Gerente General de la compañía respecto de la autorización de los socios para que se proceda con la mencionada transferencia. Usted, señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Patricio Salazar Córdova, matrícula número cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirma y *WN*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Asociación Civil Delgado Viteri

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA. OTORGA FELIPE VIZCAINO ARMIJOS A FAVOR DE BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES Y JOSE ELIAS MONGE VINUEZA, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA CARTORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- QUITO, MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

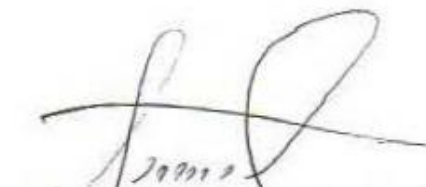
Quito – Ecuador

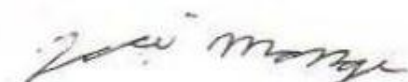
RAZON: Tome nota de la Ratificatoria de Cesión de Participaciones de la Compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., mediante escritura pública No. 2014-17-01-39-P001330 otorgada ante el Dr. Fernando Arregui Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, el 14 de abril del 2014, al margen de la matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., otorgada ante mí, 14 de febrero del 2014.- Quito, 29 de abril del 2014.-



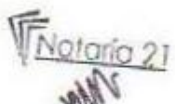
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sebastián Francisco Saá Tamayo
Apoderado General
(Felipe Vizcaino Armijos)


José Elías Monge Vinuesa
C.C. 1710842665


Berta Lucía Isabel Vinuesa Urgelles
C.C. 1706522385


Abg. María Laura Delgado Viteri
BOULEVARD VILLASIMAS PROTECTOR CANTON QUITO


Abg. María Laura Delgado Viteri



Tramite 53806

ZON: Con fecha 06 de junio del 2014, bajo número 478 del **LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES**, Tomo 2 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 29 de agosto del 2014.- **EL REGISTRADOR**.-


Dr. José Padilla Samaniego.

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002- RMQ - 2014.-




Resp: pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CÍA. LTDA.

Escritura Pública de: Cesión de Participaciones

Notaría: Vigésimo Primera de Quito.-

Copia Certificada : Tercera

Nº 0791671



Teléfonos: 022 460668/ 022 460-702/ 022 460672/ 0996039755

Dirección: Av. República del Salvador No. 836 y Suecia

Edificio: "Prisma Norte" oficina 81.

e-mail: info@notaria21-uito.com

QUITO - ECUADOR.



53506

0002065

Notaría 21 QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



TERCERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

FELIPE VIZCAINO ARMIJOS

A FAVOR DE:

BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES Y JOSE ELIAS MONGE VINUEZA

CUANTÍA:

US. 196.00

QUITO, a

17 DE FEBRERO DEL 2014

ACTIO BONAE FIDEI

6/feb/2014
Nº 478:
L. Cesión Participación
T. 2.



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P00678

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.**

OTORGA

FELIPE VIZCAÍNO ARMIJOS

A FAVOR DE

BERTA LUCÍA ISABEL VINUEZA URGELLES Y

JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA

CUANTIA: USD 196,00

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de febrero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por 

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

una parte, en calidad de cedente, el señor Felipe Vizcaíno Armijos, debidamente representado por el Doctor Sebastián Francisco Saá Tamayo, Apoderado General, conforme consta del documento que se adjunta en calidad de habilitante; y por otra parte, en calidad de cesionarios José Elías Monge Vinueza y Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los primeros y divorciada la última, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos; y me dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la compañía "VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el Doctor Sebastián Francisco Saá Tamayo en su calidad de apoderado general, conforme se desprende del documento adjunto que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, del señor Felipe Vizcaíno Armijos, ecuatoriano, de estado civil soltero, en calidad de **CEDENTE** y como **CESIONARIOS:** Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles, divorciada y José Elías Monge Vinueza, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, de profesión empresarios privados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano plenamente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía VIZCAINO & *W*

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

VINUEZA ASOCIADOS VIZIACIA. LTDA. se constituyó con la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil del respectivo cantón, el catorce de Octubre de dos mil once, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el dieciséis de Septiembre de dos mil once. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía reunida en la ciudad de Quito, el catorce de Diciembre de dos mil trece, por unanimidad y con la asistencia del total del capital social suscrito y pagado de la compañía, autorizó a los CEDENTES para que realicen una cesión y transferencia de sus participaciones sociales de la compañía a favor de los CESIONARIOS, según el detalle que consta en la cláusula tercera de la presente escritura. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el catorce de Diciembre de dos mil trece y de la certificación respectiva emitida por el Gerente General de la Compañía, se desprende que los Socios de la Compañía aprobaron unánimemente la cesión de participaciones, siendo que la composición de las participaciones de los socios que aprobaron la cesión fue la siguiente:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENT AJE
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	204.00	204.00	204	51%
FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Felipe Vizcaino Armijos, cede la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de ciento noventa y seis (196) en favor de la señora Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles en una cantidad de ciento noventa y cinco (195) y a favor de José Elías Monge Vinueza la cantidad de una (1) participación. Los Cesionarios por su parte, aceptan la cesión realizada en su favor.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En virtud de esta transferencia, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: -----

Cuadro de Integración de capital luego de la cesión de participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	399.00	399.00	399	99.75%
JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA	1.00	1.00	1	0.25%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

QUINTA.- CLÁUSULA ARBITRAL: Cualquier controversia derivada o relacionada de la ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelta mediante acuerdo entre las partes, éstas renuncian a su fuero y domicilio y se someten al laudo de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros quienes decidirán sobre las controversias y serán elegidos de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal de Árbitros designados por las

Handwritten signature

**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Diciembre de dos mil trece, siendo las 9h00, en las oficinas ubicadas en el Centro Comercial Casa Vieja en Cumbayá se reúnen los socios de "VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.", con el objeto de celebrar una Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Preside la Junta la Presidente de la compañía, señora Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Felipe Vizcaino Armijos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

La secretaría conforma la lista de asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC IONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	204.00	204.00	204	51%
FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	<u>400</u>	100%

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital, se resuelve de forma unánime, renunciar convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar la siguiente Orden del Día, también unánimemente acordados:

PUNTO UNO:

Cesión de las participaciones pertenecientes a Felipe Vizcaino Armijos en favor de Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles y José Elías Monge Vinueza respectivamente.

PUNTO DOS:

Renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía por parte de su Gerente actual y designación de nuevo Gerente General de la Compañía.

Puesto en consideración la Orden del día que es aprobada por unanimidad, se la pasa a tratar inmediatamente, se da por instalada la Junta General de Socios y se pasa a tratar los puntos de la Orden del Día.

PUNTO UNO:

Toma la palabra Felipe Vizcaino Armijos, e informa su intención de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de 196 a favor de la señora Lucía Vinueza en una cantidad de 195 y 1 participación a favor de José Elías Monge

Vinueza. Adicionalmente menciona que Conoce de la voluntad de los propuestos cesionarios de adquirir las mencionadas participaciones

La Junta General aprueba por unanimidad el mencionado traspaso, y por lo tanto autoriza para que se proceda a la transferencia, la misma que luego de realizada tendrá por consiguiente el cuadro de integración conformado de la siguiente manera:

Cuadro de Integración de capital luego de la cesión de participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	399.00	399.00	399	99.75%
JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA	1.00	1.00	1	0.25%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

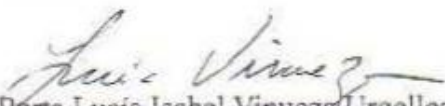
Se autoriza al doctor Patricio Salazar Córdova para que realice todas las gestiones pertinentes y suscriba cualquier documento necesario para la perfección de la cesión de participaciones referida en la presente.

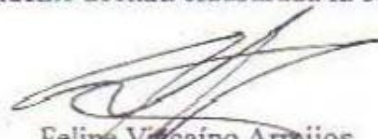
PUNTO DOS:

El Gerente General de la Compañía toma la palabra y menciona que debido a otras ocupaciones debe presentar su renuncia al cargo que desempeña. La Presidente de la Cesión en nombre de la compañía agradece al señor Vizcaino por haber desempeñado el cargo de Gerente General de la misma, a la vez que mociona al señor José Elías Monge Vinueza para el Cargo de Gerente General. La moción es aceptada y aprobada por unanimidad de los socios presentes, por lo que se designa al señor José Elías Monge Vinueza para el cargo de Gerente General de la Compañía y se autoriza al Doctor Patricio Salazar para que emita los nombramientos respectivos y realice todas las gestiones pertinentes para su inscripción.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

A las diecisiete horas con treinta minutos, la Presidente declara clausurada la sesión.


Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles
PRESIDENTE
Socia


Felipe Vizcaino Arriagos
SECRETARIO
Socio

RW

CERTIFICACION

Yo, Felipe Vizcaino Armijos, en mi calidad de Gerente General de la compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., a través del presente instrumento certifico que los socios de la compañía extendieron su autorización para que se proceda a la cesión de participaciones que se desprende del siguiente detalle:

Cuadro de integración de capital Actual:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJ E
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	204.00	204.00	204	51%
FELIPE VIZCAINO ARMIJOS	196.00	196.00	196	49%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

Felipe Vizcaino Armijos, cede la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de 196 en favor de la señora Berta Lucía Isabel Vinueza Urgelles en una cantidad de 195 y a favor de José Elías Monge Vinueza la cantidad de 1 participación.

En consecuencia el cuadro de integración del capital de mi representada se encuentra estructurado de la siguiente manera, luego de la cesión de participaciones realizada:

Cuadro de Integración de capital luego de la cesión de participaciones:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACI ONES	PORCENTAJE
BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES	399.00	399.00	399	99.75%
JOSÉ ELÍAS MONGE VINUEZA	1.00	1.00	1	0.25%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

Atentamente,

Felipe Vizcaino Armijos
Gerente General

VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en _____ fojas
antecedén son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaria 21**
Asociación de Abogados del Ecuador

 **Notaria 21**
Asociación de Abogados del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA URGELLES
BERTA LUCIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO/CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N. 170652838-5




INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URGELLES GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-07-30
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-30

E1833122




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2014

170652838-5 113-0070

VINUEZA URGELLES BERTA LUCIA ISABEL

AZUAY CUENCA

EL VOTADO

SANCION \$ 5.000 Cero y 00/100

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

3328199 08/07/2013 11:29:12

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171084266-5

APellidos y Nombres: **MONGE VINUEZA JOSE ELIAS**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**
Fecha de Nacimiento: **1985-10-03**
Nacionalidad: **EQUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN, OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E23433242

APellidos y Nombres del Padre: **MONGE PROEBELIUS JOSE ELIAS**
APellidos y Nombres de la Madre: **VINUEZA URGELLES BERTA LUCIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-02-24**
Fecha de Expiración: **2021-02-24**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 **1710842665**
024-0015 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO: **MONGE VINUEZA JOSE ELIAS**

PROVINCIA: **QUITO** CIRCONSCRIPCIÓN: **RUMIPAMBA**
CANTÓN: **PABROQUIA** ZONA: **1**

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

14 FEB 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Asociación Civil

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171108211-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAA RAUL MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TAMAYO ESPINOSA MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2013-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-23

EJECUTOR E333311222





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

Identificación 171108211-3 160 0007

Nombre SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO

Domicilio PICHINCHA QUITO

Residencia PICHINCHA QUITO

Valor en Milla 5.00 Códigos 9 Tot USD 39.80

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00482

3382735 31/07/2013 11:16:14

IMP. 1041-09

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21-P0038

PODER GENERAL

Otorga:

FELIPE VIZCAINO ARMIJOS

en favor de:

SEBASTIAN FRANCISCO SAA TAMAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, nueve de enero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Felipe

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

 **Notaría 21**
Abogada María Laura Delgado Viteri

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VICESIMA
PRIMERA

reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales. Dos.- Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. Tres.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes, y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble, derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. Cuatro.- Administrar, solicitar y cancelar todas las pólizas de seguro, llevar a cabo la administración de fondos de jubilación y cuentas corrientes a nombre de EL MANDANTE, tanto en el Ecuador como en el extranjero. Cinco.- Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. Seis.- Adquirir para el patrimonio de EL

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Vizcaino Armijos, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor Felipe Vizcaino Armijos, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se denominará como **EL MANDANTE** y que acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE** por medio del presente instrumento otorga a favor del señor Sebastian Francisco Saa Tamayo, en adelante **EL MANDATARIO**, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a **EL MANDANTE** para suscribir y ejecutar los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que comprenden pero no se encuentran limitados a: Uno.- Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **EL MANDANTE**, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

trámites y negocios de indole administrativo, judicial y extrajudicial y presentar denuncias en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza. Catorce.- Ejercer la procuración judicial de EL MANDANTE, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de cuanto escrito presentare. Quince.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en guardia de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. Dieciséis.- Presentar ante el Servicio de Rentas Internas - SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

MDV

MDV

MANDANTE toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. Siete.- Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera. Ocho.- Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de EL MANDANTE. Nueve.- Recibir a nombre de EL MANDANTE dinero que provenga de cualquier pago, a cualquier título, llevado a cabo por terceros, dentro o fuera del Ecuador. Diez.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos. Once.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles. Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. Trece.- Ejecutar todas las acciones,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N 170949551-7

CELEBRACIÓN
CIUDAD QUITA
APellidos y Nombres
ARMUOS FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1982-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
EACHALCENATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Y3343V1242

APellidos y Nombres del Padre
VIZCARRO JESUS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
VARELA ALICIA DE FATIMA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-02

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE PICHINCHA 2013
170949551-7 149-0051
VIZCARRO ARMUOS FELIPE
QUITO
LA FLORESTA
PICHINCHA
MARIAGAL SUCRE
EXENCIÓN USO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0059
3685054 09/01/2014 15:48:54
3685054

[Signature]

1709495517

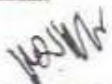
[Signature]
Notaría 21
Augusto Lora Delgado Ylari

Notaría 21
Augusto Lora Delgado Ylari

[Signature]

momento. CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.- EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastian Loaiza Berru, matricula número diez mil cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


FELIPE VIZCAINO ARMIJOS
cc. 1709495517


Notaría 21

ABDOLMORIS VILLACILLO
NOTARIA VICESIMA PRIMERA CANTON QUITO


Notaría 21
ABDOLMORIS VILLACILLO VILLACILLO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en tres folios
señalados son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, - 11 ENE 2014

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en tres folios
señalados son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 09 ENE 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por FELIPE VIZCAINO ARMIJOS, a favor de SEBASTIAN FRANCISCO SAA TAMAYO, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de enero del dos mil catorce.- J.C.

MW

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



Notaría 21

MW

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792341566001
RAZON SOCIAL: VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA URGELLES BERTA LUCIA ISABEL
CONTADOR: FERNANDEZ TRUJILLO WILMAN RAUL

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/2011 FECH. CONSTITUCION: 14/10/2011
FECH. INSCRIPCION: 12/11/2011 FECH. DE ACTUALIZACION: 29/01/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA ALTA Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 595 Intersección: PASAJE SANTA LUCIA Oficina: PS Referencia ubicación: UNA CUADRA CEVICHES RUMIRAMUI Teléfono Trabajo: 025106934 Email: contribuidos@luciaphg.com Teléfono Trabajo: 026032699

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MCIC180808 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/01/2014 13:31:05

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

14 FEB 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

partes, decidirá sobre la controversia en derecho, y quedan facultados para dictar las medidas cautelares necesarias, solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario para tales efectos. **SEXTA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo mil setecientos veinte y cuatro (1724) del Código Civil se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución y de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., del contenido de la presente escritura pública. **SÉPTIMA:** Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los certificados y la emisión de los nuevos certificados a favor de los CESIONARIOS, serán de cuenta exclusiva de éstos. **OCTAVA:** Se acompañan como documentos habilitantes el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de catorce de Diciembre de dos mil trece, y la certificación emitida por el Gerente General de la compañía respecto de la autorización de los socios para que se proceda con la mencionada transferencia. Usted, señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Patricio Salazar Córdova, matrícula número cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirma y *WN*

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 FEB 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA. OTORGA FELIPE VIZCAINO ARMIJOS A FAVOR DE BERTA LUCIA ISABEL VINUEZA URGELLES Y JOSE ELIAS MONGE VINUEZA, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA CARTORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- QUITO, MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

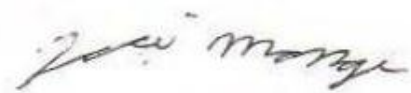
RAZON: Tome nota de la Ratificatoria de Cesión de Participaciones de la Compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., mediante escritura pública No. 2014-17-01-39-P001330 otorgada ante el Dr. Fernando Arregui Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, el 14 de abril del 2014, al margen de la matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CIA. LTDA., otorgada ante mí, 14 de febrero del 2014.- Quito, 29 de abril del 2014.-

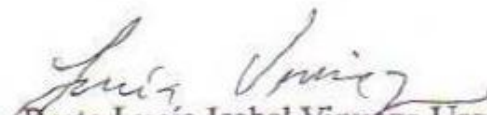


ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sebastián Francisco Saá Tamayo
Apoderado General
(Felipe Vizcaino Armijos)


José Elías Monge Vinuesa
C.C. 1710842665


Berta Lucía Isabel Vinuesa Urgelles
C.C. 1706522385


Abg. María Laura Delgado Viteri
BOULEVARD VILLASIMAS PROTECTOR CANTON QUITO


Abg. María Laura Delgado Viteri



Tramite 53806

ZON: Con fecha 06 de junio del 2014, bajo número 478 del **LIBRO DE CESION DE PARTICIPACIONES**, Tomo 2 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 29 de agosto del 2014.- **EL REGISTRADOR**.-


Dr. José Padilla Samaniego.

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002- RMQ - 2014.-




Resp: pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: VIZCAINO & VINUEZA ASOCIADOS VIZIA CÍA. LTDA.

Escritura Pública de: Cesión de Participaciones

Notaría: Vigésimo Primera de Quito.-

Copia Certificada : Tercera

Nº 0791671



Teléfonos: 022 460668/ 022 460-702/ 022 460672/ 0996039755

Dirección: Av. República del Salvador No. 836 y Suecia

Edificio: "Prisma Norte" oficina 81.

e-mail: info@notaria21-uito.com

QUITO - ECUADOR.